



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PI 2024 -00032**
Demandante: **LIZ YADHIRA SIERRA CASTRO**
Demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.
y COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS.**

Tunja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Corresponde al Despacho resolver sobre la admisión de la demanda, instaurada mediante apoderada judicial por la señora **LIZ YADHIRA SIERRA CASTRO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y de **COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.**

Examinada la misma se observa que reúne las exigencias que disponen los artículos 6º, 25 y 26º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, obra el agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones radicada en la Oficina de Tunja, folio 45/50, archivo 03, Poder obrante en el archivo 03, folio 12/14 del introductorio, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **NANCY INGRID PLAZAS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.033.860, con Tarjeta Profesional No. 105.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que acompaña el introductorio.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda impetrada por la señora **LIZ YADHIRA SIERRA CASTRO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y de **COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**, por lo advertido en precedencia.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio, a la parte demandada, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; gestión a cargo de la parte demandante, quien deberá allegar constancia respectiva al correo electrónico institucional del Juzgado, con constancia de **entrega, lectura y acuse de recibo.** **CÓRRASE** traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días siguientes a la notificación para que den contestación a la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO – ANDJE** vía correo electrónico a la dirección procesosnacionales@defensajuridica.gov.co **Diligencias a cargo de la parte actora.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. 2024-00032

Se notifica por Estado No 7 publicado con fecha 1 de marzo de 2024.